

PROVIDENCIA, 30 ABR 2019

EX. N° 624 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.DAF.N°565 de 4 de Marzo de 2019, se aprobaron las Bases de licitación y demás antecedentes de la propuesta pública denominada "REMODELACION ELECTRICA PABELLON JOSUE SMITH SOLAR", adquisición Mercado Público ID 2460-18-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.DAF.N°630 de 13 de Marzo de 2019, se aprobaron las respuestas a consultas y aclaraciones de la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Memorandum N°9.054 de 10 de Abril de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **BIONIC VISION SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- La Apertura Electrónica de fecha 19 de Marzo de 2019.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°031-2019 de 11 de Abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **BIONIC VISION SPA**, RUT. N°76.163.079-2, la propuesta pública para la contratación de la "REMODELACION ELECTRICA PABELLON JOSUE SMITH SOLAR".-

2.- El contrato será por un valor de \$19.635.000.-, IVA INCLUIDO.-

3.- El plazo de ejecución del contrato será de 15 días corridos.-

4.- La forma de Pago será contra presentación de la respectiva factura, pagadera en un plazo máximo de treinta días corridos, cuando el servicio solicitado sea recepcionado conforme por el encargado del contrato.-

5.- La contratación se formalizará mediante Orden de Compra y la aceptación de esta por parte de la empresa contratista a través del Portal Mercado Público.-

6.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar una garantía que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5%, impuesto incluido, con un vencimiento de 90 días corridos desde la total recepción del servicio.-

7.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la **SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** y el funcionario encargado será don **FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ**, RUT. [REDACTED]

8.- La Municipalidad de Providencia podrá ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el valor total de la Orden de Compra IVA incluido. Los aumentos de la adquisición de bienes, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por la Comisión de Hacienda, siendo posteriormente notificado a través de la respectiva Orden de Compra a través del Portal Mercado Publico.-

9.- La Municipalidad de Providencia podrá, previo informe de la Unidad Técnica aplicar multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación. La Multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas en cada ocasión por la Unidad Técnica supervisora en los siguientes casos:

Handwritten signature and initials in blue ink.

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 624 / DE 2019.-

N°	CAUSAL	MONTO
1	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el IMC en el Libro de Servicios.	2 UTM por evento
2	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos.	2 UTM por evento
3	Incumplimiento de Ordenanzas Municipales.	1 UTM por evento
4	No emplear los elementos de seguridad en la obra como lo ordenan la Ley y las Ordenanzas.	2 UTM por evento
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	2 UTM por evento
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	1 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa
7	Incumplimiento del Reglamento N°110 para empresas contratistas y subcontratistas prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia.	1 UTM por evento
8	En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la vigencia del contrato.	1 UTM por evento
9	Por día de atraso en la entrega del servicio solicitado, según el plazo ofertado por el proveedor.	3 UTM por día de atraso

9.1.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

10.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

11.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.009.001
Subprograma	01
CR o CMP	41-2014

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

PCG/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1236. -